



Ilustre Municipalidad de
La Serena

29 DIC. 2017

DECRETO N°

1976

LA SERENA,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 07/3252, de fecha 21 de diciembre de 2017, de don Jorge Salamanca Rivera, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica, enviando el contrato de aumento, de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por el representante legal de Telefónica Empresas Chile S.A; el ordinario N° 07/3250, de fecha 19 de diciembre de 2017, de don Jorge Salamanca Rivera al Departamento de Finanzas, enviando para custodia de la boleta de garantía serie 0125655, de fecha 12 de diciembre de 2017, por la suma de \$36.935.495, vigente hasta el 6 de enero de 2019; el ordinario N° 07/2905, de fecha 20 de noviembre de 2017, de don Jorge Salamanca Rivera a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-726, de fecha 8 de noviembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-1055/17, de fecha 26 de octubre de 2017, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-510, de fecha 31 de julio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 07/2680, de fecha 23 de octubre de 2017, de don Jorge Salamanca Rivera al Administrador Municipal; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 13 de octubre de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1084, de fecha 12 de octubre de 2017; el ordinario N° 05-510, de fecha 31 de julio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0648/17, de fecha 26 de julio de 2017, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria A-002/17, de fecha 4 de julio de 2017; el memo N° 070/17, de fecha 28 de junio de 2017, de don Jorge Salamanca Rivera al Administrador Municipal; el presupuesto de fecha enero de 2017, suscrito por el Inspector Técnico y el Subgerente Comercial Grandes Empresas Región Norte, de Telefónica Empresas Chile S.A; el convenio de transferencia financiera de fecha 4 de julio de 2016, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de La Serena y la Intendencia de la Región de Coquimbo, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 14, de fecha 11 de agosto de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 444, de fecha 24 de marzo de 2017; el ordinario N° 1981, de fecha 28 de marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; el ordinario N° 07/16, de fecha 11 de febrero de 2016, de la Oficina Técnica Región de Coquimbo, del Consejo de Monumentos Nacionales, a la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario N° 291, de fecha 20 de enero de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el acta de inicio de los servicios de fecha 6 de noviembre de 2014, suscrita por doña Rosana Adaros Pasten, anterior Inspector Técnico; el acta de entrega de fecha 6 de noviembre de 2014, suscrita por doña Rosana Adaros Pasten y don Jorge González Vera, en representación de la Telefónica Empresas Chile S.A; el Decreto Alcaldicio N° 1084, de fecha 14 de marzo de 2014, que aprobó el contrato suscrito entre las partes; el contrato de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Telefónica Empresas Chile S.A; el Decreto Alcaldicio N° 619, de fecha 12 de febrero de 2014, que adjudicó la licitación pública ID 4295-93-LP13 a Telefónica Empresas Chile S.A; la licitación pública ID 4295-93-LP13 "Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Televigilancia para la Comuna de La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el aumento de contrato de fecha 28 de noviembre de 2017, relativo a la licitación pública ID 4295-93-LP13, denominada "**AMPLIACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE LA SERENA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A**, representada por don Pedro Pablo Laso Bambach, este último ante Notario el día 18 de diciembre de 2017, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Región Metropolitana de Santiago.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan del aumento que se aprueba han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente contrato. En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad de La Serena se cumplen.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que el aumento que se aprueba, por la cantidad de \$78.335.856, IVA incluido, se pagará con fondos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según convenio suscrito entre ésta y la Municipalidad de La Serena con fecha 4 de julio de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 14, de fecha 11 de agosto de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 444, de fecha 24 de marzo de 2017, respectivamente, imputándose el gasto al ítem del presupuesto 114.05.14.010.013.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Administrador Municipal
 - Sr. Jorge Salamanca Rivera, Inspector Técnico
 - Srta. Priscila Rojas Opazo, Programa Plan Comunal de Seguridad Pública
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**AUMENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
“AMPLIACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE
TELEVIGILANCIA PARA LA COMUNA DE LA SERENA”
ID 4295-93-LP13**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En La Serena, a 28 de noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, rol único tributario N° 78.703.410-1, representada, según se acreditará, por don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, rol único nacional N° , ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “el contratista”, se conviene lo siguiente:

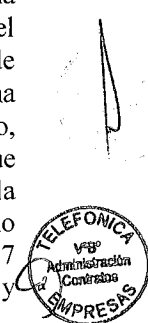
PRIMERO: Adjudicación, contrato e inicio de los servicios. Por Decreto Alcaldicio N° 619, de fecha 12 de febrero de 2014, se adjudicó al contratista Telefónica Empresas Chile S.A. la licitación pública ID 4295-93-LP13, denominada “Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Televigilancia para la Comuna de La Serena”. El contrato por su parte se suscribió el 28 de febrero y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1084, de fecha 14 de marzo, ambos de 2014.

Sobre el plazo de los servicios de mantenimiento de las cámaras y de la infraestructura operativa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato mencionado en el párrafo anterior, sería de 48 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el día 6 de noviembre de 2014, cumpliéndose el tiempo el día 6 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Bases administrativas. De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, el monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del valor contratado. En ningún caso un aumento podrá modificar el objeto de la licitación o hacer equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son.

Las ampliaciones de plazo, las modificaciones de contrato y las ampliaciones o disminuciones deberán solicitarse o convenirse antes de la fecha de vencimiento de contrato.

TERCERO: Antecedentes. I. Mediante el ordinario N° 02-0648/17, de fecha 26 de julio de 2017, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar un aumento en el contrato suscrito con Telefónica Empresas Chile S.A, para la incorporación de 7 cámaras de tele vigilancia, por la cantidad de \$78.335.856, IVA incluido, en los siguientes sectores: 3 La Antena; 1 Avenida del Mar; 1 La Pampa; y 2 Centro de La Serena. **II.** Que a la anterior solicitud la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del ordinario N° 05-510, de fecha 31 de julio de 2017, formuló una serie de observaciones, entre ellas, que debía requerirse la aprobación del Concejo atendido el monto del contrato, esto es, superior a las 500 UTM. **III.** Por medio del ordinario N° 02-1055/17, de fecha 26 de octubre de 2017, el Administrador Municipal adjunta el ordinario N° 07/2680, de fecha 23 de octubre de 2017, del Director de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico del contrato, dando respuesta a las observaciones planteadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, señalando que la contratación corresponde a un aumento de contrato, según lo permite la cláusula sexta de la convención suscrita con la empresa el año 2014, que ella no modifica el objeto de la licitación, no supera el 30% de lo contratado, y que el aumento corresponde a la provisión e instalación de 7 cámaras, y la mantención de éstas mientras dure el contrato original, de carácter preventivo y



correctivo, según las bases de la licitación ID 4295-93-LP13. Que acompaña además los siguientes documentos: certificado del Secretario Municipal de fecha 13 de octubre de 2017, donde consta el acuerdo del Concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° 1084, de fecha 12 de octubre; presupuesto de fecha enero de 2017, suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario, por la cantidad de \$78.335.856, IVA incluido; y acta de inicio de los servicios de fecha 6 de noviembre de 2014. **IV.** A través del ordinario N° 05-726, de fecha 8 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa que aún existen observaciones, las que finalmente se cumplen por el Director de Desarrollo Comunitario mediante el ordinario N° 07/2905, de fecha 20 de noviembre de 2017, informando lo que sigue: Las especificaciones técnicas de las cámaras corresponden a las mismas de la licitación pública ID 4295-93-LP13, ya que el equipamiento adquirido debe ser técnicamente compatible con lo instalado; y Respecto al acta de inicio de los servicios, adjunta acta de entrega del proyecto por parte de Telefónica Empresa Chile S.A, de fecha 6 de noviembre de 2014, a través de la cual se hace entrega del proyecto 201400201-1, suscrita por el Inspector Técnico, el Director de Desarrollo Comunitario de la época, y Telefónica Empresas Chile S.A, el que forma parte del acta de inicio de los servicios. **V.** Por medio del ordinario N° 1981, de fecha 28 de abril de 2017, la Municipalidad de La Serena envía al Consejo de Monumentos Nacionales el denominado proyecto "Sistema de Cámaras de Vigilancia" para su revisión, tomando en consideración las observaciones formuladas por aquél a través del ordinario N° 07/16, de fecha 11 de febrero de 2016, respecto a las 2 cámaras instaladas en la Zona Típica de La Serena, declarada como tal por decreto N° 499, de 1981, del actual Ministerio de Educación. **VI.** A través de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2017, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, la inspección técnica complementa lo informado con anterioridad señalando lo siguiente: a) Que respecto al servicio, éste se inició el 15 de julio de 2017, y que al día de hoy se encuentran finalizados 5 puntos (primer estado de pago), agregando que por razones administrativas y de ejecución del fondo externo se tomó la determinación de iniciar los servicios previo acuerdo entre las partes, considerando además la cantidad de tiempo que se requiere para las obras; b) Que se estima como fecha de término, para la instalación y habilitación de las 7 cámaras, el día 4 de marzo 2018, atendido a que las 2 cámaras restantes se emplazarán en la Zona Típica y debe obtenerse previamente la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, tal como señaló en el numeral V; y c) Que en relación al pago, señala que éste comprende dos estados, el primero contra avance e instalación de 5 puntos de cámara operativos: calle Tegalda con Avenida Arauco (La Antena) - Avenida Colo Colo con calle Julia Chadwick (La Antena) - Avenida Emilio Bello con Avenida 18 de Septiembre (La Antena) - Avenida del Mar con calle Los Lúcumos (Avenida del Mar) y Avenida Alberto Arenas con Avenida Los Perales (La Pampa), y que el segundo estado se pagará contra estado de avance e instalación de 2 puntos de cámara operativos: calle Benavente con calle Las Casas y calle Infante con calle Cantournet (ambas centro y casco histórico de La Serena).

CUARTO: Aumento. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en modificar el contrato de fecha 28 de febrero, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1084, de fecha 14 de marzo, ambos de 2014, incorporando 7 cámaras de vigilancia en la comuna de La Serena, por la **suma total de \$78.335.856, IVA incluido**, en los siguientes sectores y ubicaciones:

N°	Sector	Ubicación
1	La Antena	Avenida Colo Colo/calle Julia Chadwick
2	La Antena	Avenida Emilio Bello/Avenida 18 de Septiembre
3	La Antena	Calle Tegalda/Avenida Arauco
4	Avenida del Mar	Avenida del Mar/calle Los Lúcumos
5	La Pampa	Avenida Alberto Arenas/Avenida Los Perales
6	Centro	Calle Benavente/calle Las Casas
7	Centro	Calle Infante/calle Cantournet

El aumento que se pacta comprende la provisión e instalación de las 7 cámaras, según los términos y condiciones señalados en la licitación pública ID 4295-93-LP13, y en el presupuesto del contratista, el que forma parte integrante de esta convención.

El monto que se señala será pagado con fondos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según convenio suscrito entre ésta y la Municipalidad de La Serena con fecha 4 de julio de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 14,



de fecha 11 de agosto de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 444, de fecha 24 de marzo de 2017, respectivamente.

De acuerdo a lo informado por el contratista en su presupuesto, suscrito también, en señal de aceptación, por don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario, el costo o valor por concepto de mantención, preventiva y correctiva, de las 7 cámaras y equipos objeto del aumento, durante toda la vigencia del contrato, quedará incluido en el monto que por dicho concepto paga ya mensualmente la Municipalidad, esto es, en la suma de \$4.998.823, sin que pueda adicionarse o cobrarse ningún otro valor por ello.

QUINTO: Estados de pago. La cantidad de \$78.335.856, IVA incluido, se pagará en dos estados, conforme se expresa a continuación.

El primer estado: correspondiente al 80% del total y la instalación de 5 puntos de cámara operativos: calle Tegualda con Avenida Arauco (La Antena) - Avenida Colo Colo con calle Julia Chadwick (La Antena) - Avenida Emilio Bello con Avenida 18 de Septiembre (La Antena) - Avenida del Mar con calle Los Lúcumos (Avenida del Mar) y Avenida Alberto Arenas con Avenida Los Perales (La Pampa).

El segundo estado y final: correspondiente al 20% restante y la instalación de 2 puntos de cámara operativos: calle Benavente con calle Las Casas y calle Infante con calle Cantournet (ambas centro y casco histórico de La Serena).

En este último caso, considerando que se requiere previamente de la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, los puntos pueden variar, según se apruebe finalmente, en todo caso, siempre dentro del sector centro de La Serena.

SEXTO: Especificaciones técnicas. Según lo informado por el Inspector Técnico en el oficio N° 07/2905, de fecha 20 de noviembre de 2017, las especificaciones técnicas de las cámaras que se instalan corresponden a las mismas de la licitación pública ID 4295-93-LP13, ya que el equipamiento adquirido debe ser técnicamente compatible con lo existente.

Deberá suscribirse entre el Inspector Técnico y el representante del contratista un acta de recepción de las cámaras y equipos, dejando constancia de la fecha en que ello se realiza, ubicación y cumplimiento de las especificaciones.

SÉPTIMO: Garantía. Conforme a lo establecido en las bases administrativas de la licitación, en el caso de aumentos de contrato, se exigirá una garantía por concepto de fiel cumplimiento, por el mismo porcentaje de la boleta inicial, aplicado al valor del aumento del contrato ampliado, expresada en pesos chilenos, y con una vigencia similar al plazo del contrato, aumentado en 60 días de su vencimiento.

Esta garantía deberá presentarse al Inspector Técnico, previo a la firma de este contrato, quien le dará visto bueno y la enviará a custodia del Departamento de Finanzas.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato el contratista deberá estar a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-93-LP13 "Ampliación y Mantención del Sistema de Cámaras de Televigilancia para la Comuna de La Serena".

NOVENO: Gastos. Los gastos legales, notariales, aquellos en que ha incurrido el contratista a propósito de la garantía presentada, y todo otro gasto inherente a la ejecución de los trabajos y servicios objeto del aumento que se contrata son de su cargo.

DÉCIMO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDÉCIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han



servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Pedro Pablo Laso Bambach para actuar en representación de Telefónica Empresas Chile S.A. consta en el certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 2 de octubre de 2017, disponible en el Sistema de Información.


PEDRO PABLO LASO BAMBACH
En representación de Telefónica
Empresas Chile S.A.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LENO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contratista
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Administrador Municipal
 - Sr. Jorge Salamanca Rivera, Inspector Técnico
 - Srta. Priscila Rojas Opazo, Programa Plan Comunal de Seguridad Pública
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS